



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-GG-UPNW

Lima, 25 de enero de 2022.



VISTO: El Oficio N° 5-Procesos-2022 de fecha 25 de enero de 2022, elevado por la Jefatura de Procesos de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, se le otorgó la Licencia Institucional.

El inciso 18) del Artículo 37º del Estatuto Social de la Universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización la organización de la universidad.

El Artículo 13º del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de setiembre de 2019 y con última modificación mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2021-GG-UPNW de fecha 19 de enero de 2022, señala que la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la Universidad”.

Mediante Oficio N° 5-Procesos-2022 de fecha 25 de enero de 2022, la Jefatura de Procesos de la Universidad Privada Norbert Wiener, solicita a la Gerencia General la emisión de la resolución que oficialice el Reglamento de Promoción de la Práctica Deportiva elaborada por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad, la misma que, tiene como finalidad normar los actos y procedimientos administrativos vinculados a la promoción de la práctica deportiva entre los estudiantes.

Luego de revisada la solicitud elevada por la Jefatura de Procesos de la Universidad, se resuelve aprobar el Reglamento de Promoción de la Práctica Deportiva de la Universidad Privada Norbert Wiener en su versión 02, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Estando a Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Oficio N° 5-Procesos-2022 de fecha 25 de enero de 2022, y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER en su versión 02, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente resolución, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

OH

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE un ejemplar de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Dirección de



Servicios Académicos y demás autoridades para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General



ANEXO I



Universidad
Norbert Wiener

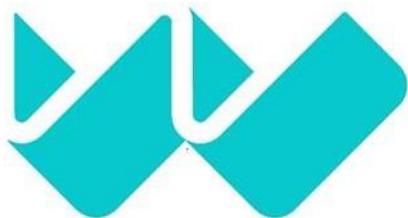
REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA

CÓDIGO: UPNW-BES-REG-002

VERSIÓN: 02

REVISIÓN: 02

FECHA: 20/01/2022



**Universidad
Norbert Wiener**

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director de Bienestar Universitario	Vicerrector Académico Gerente de Asesoría Legal Director Central de Gestión Administrativa Secretario General	Gerencia General



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1	06.2017	N/A	Edición inicial del documento	Director de Bienestar Universitario
2	01.2022	El nombre del reglamento	Antes decía: Reglamento del programa para los deportistas calificados y destacados Ahora dice: Reglamento de promoción de la práctica deportiva	Director de Bienestar Universitario
		Título I: Antecedentes y Marco Legal	<ul style="list-style-type: none">• Se ha actualizado la finalidad del reglamento.• Se amplió la base legal (Ley N° 30994, Reglamento General de la UPNW y se retiró los Estatutos).	
		Título II: Disposiciones Generales	<ul style="list-style-type: none">• Se ha actualizado el Artículo N° 4 y 5• Se agregó el Artículo N° 6 y 7	
		Se agregó el Título III: Actividades Deportivas Internas	Se agregó el Capítulo I: Talleres Deportivos y el Capítulo II: Campeonatos deportivos internos	
		Se agregó el Título IV: Programa Deportivo de alta Competencia (PRODAC)	Se agregó el Capítulo I: Aspecto generales, Capítulo II: Beneficios del PRODAC y Capítulo III: Derechos y Deberes	
		Se agregó el Título V: Normas de Conducta, Infracciones y Sanciones		
		Disposiciones finales	Se agregó el Artículo N° 35.	



ÍNDICE

TITULO I:	4
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	4
TITULO II:	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO III	5
ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTERNAS	5
CAPITULO I:.....	5
TALLERES DEPORTIVOS.....	5
CAPITULO II:.....	5
CAMPEONATOS DEPORTIVOS INTERNOS	5
TITULO IV.....	5
PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	5
CAPITULO I:.....	5
ASPECTOS GENERALES	5
CAPITULO II:.....	6
BENEFICIOS DEL PRODAC	6
CAPITULO III	7
DERECHOS Y DEBERES.....	7
TITULO V	8
NORMAS DE CONDUCTA, INFRACCIONES Y SANCIONES	8
DISPOSICIONES FINALES	9

QH



TITULO I:

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad normar los actos y procedimientos administrativos en la Universidad Privada Norbert Wiener, vinculados a la promoción de la práctica deportiva entre los estudiantes.

Artículo 2: El objetivo fundamental es promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos importantes en la formación y desarrollo del estudiante.

Artículo 3: El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades – PRODAC.
- Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.
- Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- Reglamento Académico General de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- Reglamento del Programa de Becas.
- Política de pagos de estudiantes.

TITULO II:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4: La Universidad Privada Norbert Wiener, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, promueve, preferentemente, las siguientes disciplinas deportivas para toda la comunidad universitaria:

- Futsal
- Vóleibol
- Karate

Artículo 5: La Universidad Privada Norbert Wiener provee la infraestructura y equipamiento deportivo, acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas deportivas que promueve.

Artículo 6: La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de Vida Universitaria, propicia la práctica deportiva, desarrollando talleres y campeonatos deportivos internos, así como fomentando la participación de las selecciones deportivas en competencias externas, a nivel metropolitano, regional y nacional.

Artículo 7: El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la universidad es dirigido por el área de Vida Universitaria, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, conforme con la Ley N° 30476 Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades – PRODAC.



TITULO III:
ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTERNAS

CAPITULO I:
TALLERES DEPORTIVOS

Artículo 8: Talleres organizados por el área de Vida Universitaria, con la finalidad de propiciar la recreación y la vida saludable, habilitados para todos los estudiantes matriculados en la universidad, según las disciplinas, horarios, ambientes o salas virtuales designadas cada semestre académico.

Artículo 9: Los estudiantes tienen la oportunidad de escoger los talleres deportivos en el horario de su preferencia, matriculándose según el mecanismo de inscripción establecido por el área de Vida Universitaria.

Artículo 10: La preparación técnica-deportiva se encuentra a cargo de instructores deportivos calificados, seleccionados por el área de Vida Universitaria, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 11: El estudiante matriculado debe contar con una asistencia mínima del 70% de las clases programadas para considerar su participación.

Artículo 12: A través de los talleres deportivos, se puede captar nuevos talentos que puedan formar parte de las selecciones deportivas de la universidad y acceder a los beneficios del PRODAC, según corresponda.

CAPITULO II:
CAMPEONATOS DEPORTIVOS INTERNOS

Artículo 13: El área de Vida Universitaria coordina la ejecución de competencias deportivas internas para todos los estudiantes matriculados de la universidad, con la finalidad de propiciar la práctica deportiva, así como la recreación e integración.

Artículo 14: Las inscripciones por equipos se apertura tras el lanzamiento oficial del campeonato deportivo y los enfrentamientos son definidos por sorteo, con la presencia de los delegados de los equipos participantes.

Artículo 15: La participación se debe realizar según la programación establecida en el fixture, conforme a lo establecido en las bases del campeonato, bajo el control y administración del área de Vida Universitaria y los árbitros designados. La premiación se realiza al concluir el evento deportivo.

TITULO IV:
PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

CAPITULO I:
ASPECTOS GENERALES

Artículo 16: El PRODAC está dirigido a los deportistas IPD y Wiener, becados por la Universidad Privada Norbert Wiener para tal fin, y a los estudiantes seleccionados tras la



evaluación de su desempeño deportivo en los talleres o pruebas de evaluación, realizadas por el área de Vida Universitaria. Estos estudiantes forman parte de las selecciones deportivas de la universidad y la representan en campeonatos externos a nivel metropolitano, regional y nacional.

Artículo 17: El área de Vida Universitaria, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, establece el conjunto de acciones en beneficio de los deportistas, que comprende los entrenamientos deportivos, apoyo para la participación en campeonatos deportivos externos, seguimiento u orientación psicológica, tutoría y acompañamiento académico, acceso al Programa de Becas, entre otros, según corresponda.

CAPITULO II: BENEFICIOS DEL PRODAC

Artículo 18: Los entrenamientos deportivos son dirigidos por el área de Vida Universitaria, con la finalidad de propiciar el entrenamiento constante por parte de los deportistas de alta competencia, para mantener y mejorar su buena condición física y técnica, así como su nivel competitivo. La preparación técnica-deportiva se encuentra a cargo de instructores deportivos calificados, en los horarios, ambientes o salas virtuales designadas por semestre académico.

Artículo 19: La universidad promueve la práctica deportiva de alta competencia a través de la participación en campeonatos deportivos externos a nivel interuniversitario, para elevar el nivel competitivo de las selecciones deportivas. Esta participación se encuentra contemplada en el plan de trabajo y presupuesto anual del servicio de Promoción del Deporte del área de Vida Universitaria.

Artículo 20: El seguimiento u orientación psicológica comprende el monitoreo y/o la programación de talleres psicológicos, orientados a los deportistas que forman parte de las selecciones deportivas. Se aborda aspectos como motivación, inteligencia emocional, orientación al éxito, entre otros.

Artículo 21: La tutoría y acompañamiento académico es coordinado por la Dirección de Bienestar Universitario con el área de Retención y Fidelización, las Escuelas Académicos Profesionales (EAP) y/o la Unidad Académica de Estudios Generales, con la finalidad de atender las necesidades de los deportistas, generadas en el cumplimiento de sus responsabilidades: Participación en entrenamientos y/o competencias deportivas, dentro o fuera del país.

Artículo 22: Los deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Becas, pueden postular a la Beca a la Excelencia Deportiva, que consiste en el otorgamiento de una beca total o parcial en sus cuotas de enseñanza, según tarifa regular vigente. La evaluación estará sujeta a la participación, méritos y/o logros deportivos del postulante.

Artículo 23: La Beca a la Excelencia Deportiva, de acuerdo con el Artículo 21 del Programa de Becas, se otorga a los siguientes estudiantes:

- **Deportista IPD:** Deportista que haya obtenido logros deportivos y/o haya participado en eventos internacionales, cuya condición es debidamente acreditada por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
- **Deportista Wiener:** Deportista que no es acreditado por el IPD, pero representa a la universidad oficialmente en alguna disciplina deportiva y es debidamente reconocido por el área de Vida Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario.



Artículo 24: Los postulantes deben contar con la aprobación del coordinador de Vida Universitaria, considerando los resultados de su evaluación física, técnica y táctica, así como sus logros deportivos. Esta debe ser informada a través de la carta de presentación correspondiente.

Artículo 25: El Comité de Becas evalúa el informe proporcionado por el Servicio Social, determina el porcentaje de beca a asignar a cada estudiante y/o procede a desestimar las solicitudes, para aquellos casos en los que no se cumpla con algunos de los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Becas.

Artículo 26: La Dirección de Bienestar Universitario brinda el acceso a los servicios médicos, sociales, psicopedagógicos, culturales, deportivos y de empleabilidad a sus estudiantes y, de manera particular, a los deportistas.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 27: Los deportistas participantes del PRODAC de la universidad tienen los siguientes derechos:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado para cada ciclo, sin perder la condición de estudiante regular.
- b) Dejar de asistir a clases cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias o viajes por motivos deportivos, para lo cual deberán presentar un documento justificatorio, firmado por el Director de Bienestar Universitario, a su Escuela Académico Profesional o Facultad.
- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias o viajes por motivos deportivos, para lo cual deberán presentar un documento justificatorio, firmado por el Director de Bienestar Universitario, a su Escuela Académico Profesional o Facultad. El docente del curso deberá reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.
- d) Participar en el programa de tutorías de la universidad.
- e) Acceder, solicitar y/o postular a los beneficios ofrecidos para los deportistas, como parte del PRODAC de la universidad, según corresponda.

Artículo 28: Los deportistas participantes del PRODAC de la universidad tienen los siguientes deberes:

- a) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su carrera profesional, con sujeción a las disposiciones pertinentes.
- b) Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el Artículo 29 del presente Reglamento.
- c) Mostrar conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en las actividades deportivas – entrenamientos o competencias - en los que participe en representación de la universidad o integrando una selección nacional, regional o local.
- d) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por el área de Vida Universitaria y por sus instructores.
- f) Cumplir con los procedimientos, condiciones y otros aspectos establecidos en el Reglamento del Programa de Becas.
- g) No contar con las sanciones descritas en el Reglamento de Estudios de Pregrado u otra norma interna.



TITULO V:

NORMAS DE CONDUCTA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29: Se establece como normas de conducta:

- a) Dirigirse, en todo momento, con respeto a los entrenadores, personal docente y administrativo de la universidad.
- b) Mostrar conducta decorosa y ejemplar en las instalaciones de la universidad y en las actividades deportivas – entrenamientos o competencias - en los que participe en representación de la universidad o integrando una selección nacional, regional o local.
- c) Hacer buen uso de las redes sociales al momento de interactuar, compartir información y fotos, entre otros, cuidando su imagen personal y como representante deportivo de la universidad.
- d) Respetar a todos sus compañeros y adversarios, sin distinción por su color, raza, credo, costumbre, tradiciones, entre otros.
- e) Respetar los horarios programados para los entrenamientos, talleres y/o competencias deportivas.
- f) Respetar en todo momento las normas y reglas establecidas en competencias internas y externas, así como las decisiones de los árbitros y jueces.
- g) Cuidar y realizar correcto uso de las instalaciones donde se realicen los entrenamientos y competencias deportivas, equipamiento, material e indumentaria deportiva de la universidad.
- h) Respetar otras normas de conducta establecidas en el Reglamento General, Reglamento de Estudios de Pregrado u otra norma interna.

Artículo 30: Se consideran infracciones, por acción u omisión, voluntaria o no, las siguientes:

- a) No respetar las normas de conducta y/o los deberes de los deportistas participantes del PRODAC, establecidos en el presente reglamento, según corresponda.
- b) Tener más del 15% de inasistencia a los entrenamientos programados por el área Vida Universitaria.
- c) Mostrar un comportamiento antideportivo, no ético y/o indecoroso durante los entrenamientos, competencias u otro evento deportivo interno o externo.
- d) Consumir medicinas no autorizadas para deportistas, así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- e) Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
- f) No participar en representación de la universidad en competencias y/o eventos deportivos, sin justificación válida.
- g) Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 31: Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

- a) Las circunstancias en que se cometan.
- b) La forma de la comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La coparticipación en la comisión u omisión del acto tipificado como falta.
- e) Las consecuencias de la falta.

Artículo 32: Las sanciones por faltas disciplinarias corresponden a la magnitud de las faltas; sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del estudiante. Constituyéndose la reincidencia como agravante.



Artículo 33: Las sanciones pueden ser:

- a) Por falta leve
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita, con posibilidad de ingreso al legajo personal en calidad de antecedentes y el cumplimiento de las normas de conducta.
 - Matrícula condicionada y el cumplimiento de las normas de conducta.
- b) Por falta grave
 - Suspensión temporal de los beneficios recibidos como deportista, según corresponda.
 - Suspensión temporal de la selección deportiva de la universidad y de los beneficios recibidos como deportista.
 - Suspensión hasta por un máximo de dos semestres académicos consecutivos.
- c) Por falta muy grave
 - Separación definitiva de la selección deportiva y de los beneficios recibidos como deportista.
 - Separación definitiva de la universidad.

Artículo 34: La aplicación de las sanciones, estará a cargo en primera instancia de la Dirección de Bienestar Universitario, previo informe fundamentado del Coordinador de Vida Universitaria y, en segunda instancia, por el Tribunal de Honor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General, Reglamento de Estudios de Pregrado u otra norma interna.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de Bienestar Universitario, en primera instancia y por el Rector, en segunda instancia, según la normativa correspondiente.

Artículo 36: El reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución Gerencial.

OAH